

tejiendo
saberes



CATÓLICAS
POR EL DERECHO
A DECIDIR
COLOMBIA

Reveladas

Mujeres libres, Estados laicos

✉ cddcolombia@cddcolombia.org  www.cddcolombia.org  Boletín N° 33 • 2021



ABC PARA UNA TEOLOGÍA
FEMINISTA POR EL DERECHO
A DECIDIR

Católicas por el Derecho a Decidir - Colombia

¿Quiénes somos?

Somos un movimiento autónomo de personas católicas, feministas, comprometidas con la búsqueda de la justicia social y el cambio de patrones culturales y religiosos vigentes en nuestras sociedades.

Misión

La defensa del derecho a decidir y la vigencia plena de los derechos humanos, especialmente los sexuales y reproductivos, desde una perspectiva de género y teología feministas para contribuir a la transformación sociocultural, la democracia y el Estado Laico.

Visión

Una sociedad democrática, justa y pluralista donde las mujeres pueden ejercer su derecho a decidir sobre sus cuerpos y sus vidas.

Objetivos

Incidir social y políticamente en el reconocimiento y el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Colombia y en América Latina, a partir de la ética de los derechos humanos y de la teología feminista.

¿Qué hacemos?

Difundir argumentos de la doctrina católica que reafirman la autoridad moral de las personas y su derecho a decidir con respecto a las enseñanzas de la iglesia católica, y a tomar decisiones de acuerdo con su libertad de conciencia, base de la dignidad humana.

Defender el derecho de las mujeres y jóvenes a una vida digna, libre de violencia y discriminación.

Ampliar la base social en torno a los argumentos de Católicas por el Derecho a Decidir en relación a la salud, los derechos sexuales, reproductivos y la no violencia contra las mujeres.

Defender la separación entre las iglesias y el Estado, condición importante de la democracia y la protección de los derechos civiles y humanos.

Defender la despenalización del aborto, como condición indispensable para el ejercicio del derecho a decidir acerca de la vida y la maternidad.

¿Qué queremos?

La transformación de los valores culturales y sociales para que sostengan la libertad de conciencia, la igualdad de género y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y jóvenes.

La liberación de las conciencias de las mujeres y jóvenes católicas, para contribuir a la toma de decisiones autónomas sobre la sexualidad y la reproducción, fundamentadas en la libertad de conciencia.

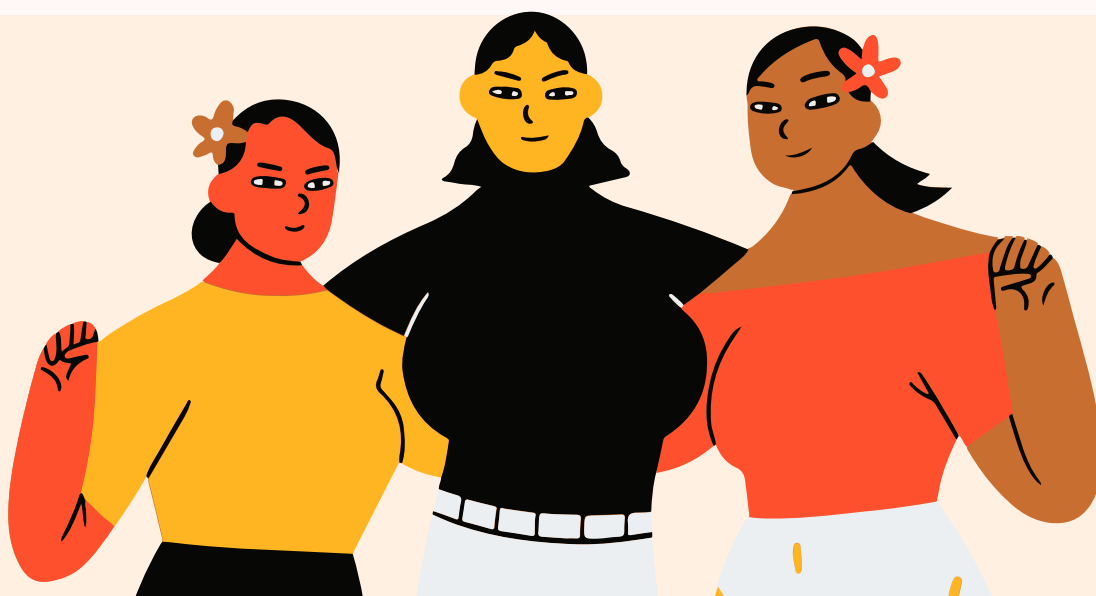
Un marco normativo/legal que garantice los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y de los jóvenes.

 cddcolombia@cddcolombia.org

 www.cddcolombia.org

ÍNDICE

- Introducción..... 2
- Teologías inspiradoras del Derecho a Decidir..... 3
- Los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos (DSDR)10
- Sobre el aborto en Colombia 26
- Feminismos 41
- Poemas para la libertad 48
- Homenaje: Wendy Calderón 49



INTRODUCCIÓN

El presente **Tejiendo Saberes** es una edición especial que busca brindar información alrededor de algunos temas centrales que sustentan la apuesta teológica y feminista de CDD. En ese sentido, encontrarán definiciones y marcos conceptuales básicos que sirven como una herramienta pedagógica y comunicativa para aliadas en los diferentes lugares del país y para personas interesadas en comenzar a acercarse a estos temas

En este número encontrarán tres ejes temáticos principales: **i) teologías progresistas, ii) derechos sexuales y derechos reproductivos (DSDR) y iii) feminismos**. Cada uno de estos ejes desarrollará algunos de los contenidos o referentes que consideramos pueden contribuir como información inicial para acercarse al complejo pero maravilloso mundo de la defensa y promoción de los derechos sexuales y reproductivos desde una perspectiva teológica - feminista.



Ilustración: Feministas ilustradas - Católicas por el Derecho a Decidir - Colombia

1



CATÓLICAS
POR EL DERECHO
A DECIDIR
COLOMBIA

REVELADAS

Mujeres libres, Estados laicos

Teologías inspiradoras del Derecho a Decidir

3

¿Qué es la Teología?

Etimológicamente, la palabra teología está compuesta por las raíces griegas: theos (Dios) y logos (palabra, discurso, reflexión, estudio). Según la Real Academia de la Lengua Española, la teología es la **"ciencia que trata de Dios, fundada en los textos sagrados, la tradición y los dogmas"**¹, es decir, la rama del conocimiento que estudia todos los temas y aspectos relacionados a Dios, la espiritualidad o religiosidad de las personas, las costumbres o tradiciones alrededor de las creencias y la fe, y el seguimiento a una serie de reglas o principios asumidos por parte de quienes se identifican o recogen bajo una doctrina en específico.

Según el Diccionario de Teología de E.F. Harrison, la teología **"es lo que se piensa y se dice con respecto a Dios. (...) La Biblia da pie para la exposición, reflexión y presentación. Por ello existe una teología de la iglesia, como una de la Biblia aunque no se suman ni se oponen"** (p.720)²

¿Qué son las teologías alternativas o progresistas?

Son algunas vertientes o ramas teológicas que surgen a partir del estudio y reflexión de Dios o el Trascendente, partiendo de diferentes concepciones de la fe, posiciones sociales, políticas y espirituales, así como de las diferentes realidades que viven las personas creyentes. Estas teologías son contextuales, abren las puertas a nuevas formas de pensar, examinar y vivir la relación con Dios, creando canales entre la creencia, la fe y las distintas aproximaciones que han tenido diversos grupos de personas alrededor de la experiencia y la vivencia de Dios. **Así mismo, son un puente para vivir la fe desde la diversidad, el reconocimiento, la inclusión, el amor y la justicia.**



¹RAE – Tomado de: <https://bit.ly/396Bdpe>

²DICCIONARIO DE TEOLOGÍA Everett F. Harrison. Tomado de: <https://bit.ly/338EmRK>

Algunas de estas teologías son:

Teología de la Liberación —

Ha sido uno de los movimientos revolucionarios, sociales y políticos de mayor impacto alrededor de las investigaciones teológicas desde el momento en que surgió y hasta el día de hoy. Nace a partir “de la crisis en las sociedades latinoamericanas iniciadas en los años sesenta y el impacto del Concilio Vaticano II y sus consecuencias en la Iglesia Católica” (Silva, 2009).³

Este movimiento transformó la forma de caminar la palabra y de vivir la acción, reclamó el lugar de los oprimidos y le dio protagonismo a la vivencia de la fe de los menos favorecidos. Mostró una visión más adecuada, no sólo para explicar la pobreza y la opresión de nuestros pueblos, sino ante todo como la que podía proponer las vías eficaces de su superación, precisamente porque detectaba los mecanismos que en la sociedad generan la opresión y la pobreza.

Por aquí también, sobre todo por este acento puesto en la necesidad de eficacia en la acción, entraba en la Teología de la Liberación el talante de la modernidad” (Silva, 2009).⁴ Esta es una de las principales razones de la trascendencia e importancia de dicho movimiento, pues a partir de ese momento se dieron en América Latina debates de **carácter teórico, económico, bíblico, teológico, político, social y cultural** que sublevaron y motivaron la esperanza de los creyentes pertenecientes

a la religión católica, especialmente para las personas pobres del sur del continente, en su caminar y experiencias de fe. La teología de la Liberación tuvo un alto impacto tanto fuera como al interior de la iglesia católica, el vaticano y la jerarquía eclesial, debido a su **revolucionaria forma de vivir la palabra de Dios a partir de su reivindicación esencial por la justicia social y de una opción preferencial por los pobres.**

Teología feminista —

A partir de la agitación y cambios producidos con el surgimiento de la teología de la liberación y en el ejercicio de seguir reivindicando la experiencia de la fe, las mujeres y teólogas de la liberación emprendieron un proceso de estudio e investigación del rol de las mujeres al interior de la religión.

Partiendo de sus hallazgos, comenzaron a visibilizar que, entre las personas pobres, quienes se encontraban situaciones desproporcionadas de pobreza y quienes más eran víctimas de diferentes opresiones y violencias, eran las mujeres.

Aquino & Tamez (1998) refieren que “en el centro de esta perspectiva teológica, se encuentra la preocupación por establecer la relación que existe entre la revelación de Dios y la realidad vivida por las mujeres (...). Trata de explicar la conexión entre el mundo de Dios caracterizado por la abundancia de salvación, de gracia e integridad de vida

³ Tomado de: <https://bit.ly/3966p89>

⁴ Ibídem

Teologías inspiradoras del Derecho a Decidir

y el mundo de las mujeres interesadas en la propia vivencia integral del mensaje del Evangelio”⁵

Sus antecedentes históricos se remontan después de lo que significó el movimiento de la Teología de la Liberación. Ésta se considera una teología contextual porque **parte de las experiencias vividas por las mujeres.**

Es crítica de la sociedad patriarcal y de todas las normas, tradiciones y estereotipos que de ella se derivan. Parte del sufrimiento real de la mujer causado por la visión androcéntrica y propone la revisión radical de todas esas formas de opresión. Se presenta como una búsqueda radical de la dignidad de la mujer, así como el papel que ha de desempeñar y los derechos que ha de ejercer en la iglesia.

La teología feminista, intenta asumir una mediación para construir un teología que permita, de una parte, luchar contra toda exclusión y, de otra, reconocer y perseverar la diversidad; una teología que favorezca el fin de la intolerancia y la construcción de la mutua aceptación basada en el reconocimiento de la equivalencia humana: de hombres y mujeres con igual reconocimiento de su dignidad, diversos en sus características personales, protagonistas de la historia humana, tanto en la sociedad como en la iglesia.⁶

Ecoteología

Es una rama de la teología que surge a partir de la crisis ambiental, articula una teología que toma con total seriedad la profunda interdependencia de todo lo que existe. Es un tipo de teología natural

que encuentra en los procesos de la naturaleza, no solamente su inspiración, sino su lógica interna (Zapata & Martínez, 2018).⁷

En este sentido, la Ecoteología **teje puentes entre el quehacer y la posición política y social y su papel en la defensa del territorio - Tierra, buscando establecer relaciones más holísticas y ecuménicas con el planeta**, a partir de una teología que se interese y tome parte en los asuntos ecológicos.

González Kindelán (2017), refiere que para comenzar a comprender la naturaleza y contenido de la ecoteología, hay que entender que la casa-hábitat-oikos, está hecha, en realidad de seres vivos, materia, energía, cuerpos y fuerzas en permanente relación.⁸

Teología Queer

La palabra ‘queer’ es una palabra en inglés cuyo significado literal es ‘raro (a)’. Sin embargo, es usada también de manera despectiva para indicar que alguien se sale de los modelos convencionales o para señalar como ‘anormal’, especialmente a personas lesbianas o gais.

Esta palabra ha sido acuñada por el movimiento LGBTIQ+ en un ejercicio de reivindicación política, con el fin de recoger bajo una especie de ‘sombrialla’ a quienes disienten del género y se rehúsan a actuar bajo los parámetros y normativas cisgénero y heterosexuales.

Este término empezó a usarse inicialmente en el norte del continente y poco a poco se ha abierto paso a muchos países de América Latina.

⁵ Teología Feminista Latinoamericana. Tomado de: <https://bit.ly/36OdITD>

⁶ Católicas por el Derecho a Decidir – Colombia. Tomado de: <https://bit.ly/2KDHgHP>

⁷ Tomado de: <https://bit.ly/39dcrDQ>

⁸ Federación Universal de Movimientos Estudiantiles Cristianos en América Latina y el Caribe. Recuperado de: <https://bit.ly/2J68Yfc>

Teologías inspiradoras del Derecho a Decidir

Por su parte, alrededor de los años noventa, “la teoría queer surge como una elaboración teórica «de todo aquello que se aparta de la “norma” sexual, esté o no articulado en figuras identitarias» (Córdoba, 2005: 22). De este modo, esta teoría resignifica el insulto reafirmando que la opción sexual distinta es un derecho humano” (Febuz, Pérez 2018).⁹

En tal sentido, la teología queer ha movilizad o discusiones profundas y nuevas formas de resistencia en la fe para quienes deciden renunciar a la heteronorma sin que esto repercuta en su relación y vivencia de la espiritualidad. Así pues, la teología queer es también un lugar político que **reivindica nuevas formas de Dios y abre la puerta a aquellas personas que deciden vivir las múltiples realidades del género**, a partir de reconocer que cada quien tiene derecho a hacer de sí mismo o sí misma lo que bien considere, sin que eso interfiriera con sus creencias, su espiritualidad o su fe.

Teología India

Comienza a surgir formalmente alrededor de los años noventa, cuando un grupo de personas indígenas siente la necesidad de generar espacios para crecer desde la fe, sin necesidad de renunciar a las creencias y ritos propios de sus culturas, tradiciones y sabiduría. Podríamos decir que la Teología India es “una teología propia de pueblos oprimidos que quieren oponerse a una mentalidad colonizadora y dominadora de corte europeo. El resurgimiento de sus valores culturales y religiosos, como

como también el diálogo que desean entablar vendría a constituir, por consiguiente, el rescate de su situación y de sus valores, para mostrar su sabiduría teológica milenaria” (Ruiz A., 2003, p.10).¹⁰ En este sentido, esta teología reconoce, reivindica y respeta los criterios, saberes, costumbres y mitos propios de las culturas no solo indígenas, sino también, afro descendientes y demás pueblos originarios.

Teología de las niñas y los niños

Si bien esta no es una vertiente teológica establecida como tal, ha sido un tema que ha llamado la atención de distintos teólogos y personas que han llevado la discusión hasta pensar cómo incluir mejor a los y las niñas dentro de la experiencia teológica. Así mismo, plantea la posibilidad de pensar una espiritualidad en la niñez, que involucre, precisamente, un poco más esa vivencia única de Dios que está presente en la vida de las personas, incluso desde la niñez, a partir de visiones menos adulto-centristas.



⁹ Revista Latinoamericana y Caribeña de Teologías Queer. Tomado de: <https://bit.ly/33dNF2N>

¹⁰ Theologica Xaveriana, Pontificia Universidad Javeriana Colombia. Tomado de: <https://bit.ly/3nO8b1K>

Teologías inspiradoras del Derecho a Decidir

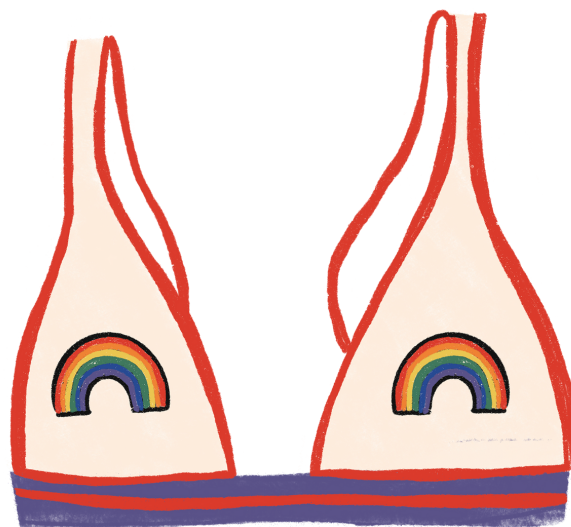
Son varios los autores que han desarrollado este tema, Nicolás Panotto, por ejemplo, plantea en su libro "De juegos que hablan de Dios" que "es necesario pensar la espiritualidad en clave de niñez en dos sentidos. Por un lado en una espiritualidad que incluya la niñez en su camino, considerando su situación, caracterización y lugar en nuestras sociedades. Pero por otro, (...) que tome la niñez como sujeto teológico, no sólo como receptor de espiritualidades adulto-centristas" (Panotto, 2016 (p.44)).¹¹

Así mismo, Quesada – Fernández (2014), plantean que la niñez es un lugar teológico fundamental, sobre todo para que una comunidad, institución o iglesia puedan empoderarse. Por lo cual, este empoderamiento supone una ruptura donde se cuestiona a la sociedad actual desde sus propios núcleos: el adulto-centrismo y el patriarcalismo.

Teología Indecente

Si bien la teología indecente nace a partir de concepciones teológicas feministas, es una vertiente que se propone ir un poco más allá para revisar y problematizar la teología a partir de los planteamientos de la teología de la liberación y la teología feminista.

En este sentido, la teología indecente propone "hacer una teología sin calzones" que genere discusiones teológicas más allá de la igualdad de género, que indague con mayor profundidad sobre aspectos que involucran a la sexualidad y la teología, y que interpele las realidades de personas transgénero y bisexuales.



Así pues, la teología indecente propuesta por Marcela Althaus-Reid, critica los procesos de la liberación, sugiriendo que "los liberacionistas eran a su modo hegelianos, de derechas, que veían en la institución y las estructuras de la sociedad heterosexual 'machista' latinoamericana el movimiento de un Dios machista, de los pobres, sí, pero machista" (Althaus-Reid, 2005, p.38).¹²

Así pues, Marcela afirma que "la teología es un acto sexual" y propone ir más allá e indagar en una teología que no solo se aproxime mejor a las realidades que viven los pobres (opción por la que opta la teología de la liberación), sino que además demanda una revisión de los mitos y discursos teológicos que involucran la sexualidad y reproducción de las personas pobres en la cotidianidad de la vida.

Teología Decolonial

Esta es una rama de la teología que aún se encuentra en estado de desarrollo; por supuesto, es otro de los procesos que preceden o surgen a partir de la teología de la liberación. Esta teología plantea diversos retos y comienza a vis

¹¹ De Juegos que hablan de Dios, Nicolás Panotto, 2016 (p.44).

¹² Althaus-Reid, M. (2005), La teología indecente, Barcelona, Bellaterra.

Teologías inspiradoras del Derecho a Decidir

-lumbrar estudios, trabajos, investigaciones y publicaciones que desafían, cuestionan y exhortan una mirada crítica sobre los efectos del colonialismo, entendido como un “sistema de dominación política y militar mediante el cual una potencia, conocida como metrópoli, ejerce un control formal y directo sobre otro territorio”;¹³ y haciendo énfasis en profundizar y potencializar saberes y conocimientos propios “del sur” o del llamado “sur global”.

Una de las primeras pistas en este proceso, fueron las palabras de Leonardo Boff, teólogo, escritor y filósofo brasileño, al mencionar que “el sentido es confrontar la fe reflexionada y crítica (teología) con las formas de la opresión, que presentan las más diferentes caras (...) El discurso no es intereclesialístico, a favor o contra las iglesias, sino público, orientado a la sociedad mundial.

La cuestión central no es discutir el futuro del cristianismo, sino qué contribución puede dar éste a los verdaderos problemas humanos como son la perpetuación de la pasión de los pobres, el calentamiento global y sus eventuales consecuencias perversas”.



¹³ Significados.com <https://bit.ly/2Y2VeGk>

**¿Conoces otras teologías progresistas?
cuéntanos cuáles y en qué consisten:**

2



CATÓLICAS
POR EL DERECHO
A DECIDIR
COLOMBIA

REVELADAS

Mujeres libres, Estados laicos

Los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos (DSDR)



¿Qué son los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos?

Los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos (DSDR) “reconocen y protegen la facultad de las personas, hombres y mujeres, de tomar decisiones libres sobre su sexualidad y su reproducción”, así lo ha establecido la Corte Constitucional de Colombia. En tal sentido, son garantías que tenemos todas las personas para tomar decisiones sobre nuestro cuerpo, las relaciones afectivo-sexuales, la sexualidad y la autonomía reproductiva en general.

Cualquier persona puede ejercer el libre control de cómo vivir su sexualidad y reproducción en general, sin sufrir discriminación, coacción, violencia, riesgo o cualquier otra limitación.

Así, los Derechos Sexuales y Reproductivos encuentran su fundamento en derechos fundamentales contenidos en la **Constitución Política de Colombia**, como el derecho a la dignidad humana y la autonomía (art 1), a la vida digna (art 11), a no ser sometidos a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes (art 12), a la intimidad (art 15), a la igualdad (art 13), al libre desarrollo de la personalidad (art 16), a la libertad de conciencia y la libertad de religión (art 18 y 19), a la salud y seguridad social (art 48 y 49) y a la educación (art 67), entre otros.

Esto significa que todos los derechos que tengan relación con nuestra libertad y decisiones en torno a la sexualidad y la reproducción se consideran derechos sexuales y reproductivos, y son reconocidos como derechos humanos.

Este reconocimiento a nivel de derechos humanos supone una base formal para garantizar los DSDR sobre otras consideraciones, como por ejemplo lo cultural, político o religioso, especialmente en lo relativo a la salud. Así mismo, implica promover la equidad, la igualdad y los enfoques de derechos, diferenciales y de género.

Los Derechos Sexuales y Reproductivos son un pilar fundamental para el ejercicio integral de la sexualidad, la reproducción, el derecho a decidir y la ciudadanía plena, teniendo en cuenta que son de carácter universal.

Es de gran importancia que todas las personas conozcan y disfruten de la garantía de cada uno de los derechos sexuales y derechos reproductivos, para así vivir una sexualidad plena, segura, informada y placentera, libre de riesgos, miedos, culpas, violencias y estigmas.

¿Por qué los DSDR son Derechos Humanos?

Porque así lo han reconocido los tratados internacionales de derechos humanos y nuestra normatividad nacional.

La Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, señala que todos los seres humanos nacemos libres e iguales en derechos y dignidad, por tanto, mujeres y hombres en el mundo podemos disfrutar de una vida digna y desarrollarnos plenamente sin discriminaciones ni violencias de ningún tipo.

Los derechos humanos son producto de la lucha y el reclamo de los pueblos del mundo hace más de tres siglos, no surgieron tan fácilmente en la historia mundial.

Los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos son Derechos Humanos, ya que se basan en la libertad, en la dignidad y la igualdad. Además, estos se relacionan de forma directa con nuestro derecho a decidir, así como vivir una sexualidad plena, libre y deseada. (CDD-Colombia).



Los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos son Derechos Humanos y su finalidad es garantizar que todas las personas puedan vivir libres de discriminación, riesgos, amenazas, coerciones y violencia en el campo de la sexualidad y la reproducción.

— SABÍAS QUE...

Los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos son Derechos Humanos.

Por tanto son para todas las personas sin distinción.

Se refieren a la Libertad y a la Dignidad de toda persona.

Al cuidado al Bienestar de la sexualidad y de la reproducción.

Reconoce a las personas como sujetas activas de sus decisiones.

Son derechos y siguen evolucionando con el tiempo.

Se nutren de los feminismos, movimientos LGBTQ+ y otras personas a favor de la equidad.

Puedes buscarlos en distintos tratados, leyes, normativas internacionales y nacionales.

Como cualquier derecho, es fundamental conocerlos para poder ejercerlos.

Elaboración propia área de formación CDD (2020)

No olvides que...

- El reconocimiento de los Derechos Humanos no siempre fue igual, ya que **primero se reconocieron los derechos para el hombre y el ciudadano**, es decir que quienes no eran hombres ni ciudadanos como niños, niñas, mujeres, siervos, (sin distinción de género) no tenían derechos.
- Posteriormente la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, tres años después de terminada la segunda guerra mundial era necesario consensuar un ideal común para todos los pueblos y naciones, la mayoría de los Estados estuvieron a favor del documento.
- Durante los años sesenta y setenta los países y pueblos del mundo desde diferentes miradas y posiciones políticas estuvieron atravesados por las **corrientes feministas**, los movimientos pacifistas, las revoluciones socialistas, la militancia urbana, y también las dictaduras en latinoamérica.
- Todos esos momentos van a influir sobre las formas de pensar y ser tanto a nivel social como individualmente. Eso también atraviesa la dimensión de las luchas por **la libertad y el reconocimiento de las sexualidades**.
- Es por ello que podemos encontrar profundas **diferencias generacionales** sobre lo que es la sexualidad y lo que entendemos como derechos, aunque también perduren estigmas y prejuicios.
- Ya a mediados de la década del 80 comenzó a resonar el término **derechos reproductivos** en un encuentro feminista en Amsterdam, para incorporarse diez años más tarde, en 1994 a la agenda de derechos humanos en los debates sobre el desarrollo de la población mundial.

¿Cuáles son los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos?



Los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos entienden la sexualidad como parte inherente del ser humano para garantizar su desarrollo integral. La sexualidad constituye parte fundamental de la personalidad e identidad de todas las personas. Su desarrollo pleno depende en gran medida de la satisfacción de las necesidades humanas básicas, tales como: el deseo, la intimidad, la expresión emocional, el placer, el afecto y el amor, entre otras. Se construye a través de la interacción entre las personas y las diversas estructuras sociales.

Así mismo, es importante saber que **los Derechos Sexuales son distintos a los Derechos Reproductivos** y ejercerlos fortalece nuestra autonomía.



Los derechos sexuales son:

Gozar del mayor estándar posible de salud, en relación con la sexualidad, incluyendo el acceso a servicios de salud sexual.

El respeto por la integridad corporal.

El derecho a buscar, recibir e impartir información con relación a la sexualidad.

La vivencia de una sexualidad libre, sin discriminación y sin violencia.

El derecho a tener relaciones sexuales consensuadas.

El derecho a ejercer una vida sexual satisfactoria, segura y placentera.

El derecho a esperar y exigir consentimiento completo, respeto mutuo, placer y responsabilidad compartida en las relaciones sexuales.

El derecho a decidir ser o no ser sexualmente activo.

El derecho a una educación sexual de calidad.

La libertad para elegir pareja.

Decidir libremente sobre todos los aspectos de tu sexualidad.

¿Cuáles otros derechos sexuales conoces?

LOS DERECHOS SEXUALES

**ESTÁN RELACIONADOS
CON EL EJERCICIO PLENO DEL PLACER
como derecho y con la autonomía
frente a las opciones o preferencias
sexuales que tenga una persona.**

Los derechos reproductivos son:

Vivir una vida libre de violencia doméstica y sexual, las cuales afectan la integridad y la salud.

Decidir de manera libre y responsable el número y espaciamiento de los hijos.

Recibir servicios adecuados de atención en salud, que permitan embarazos y partos sin riesgos.

Obtener información que posibilite la toma de decisiones libres e informadas, sin sufrir discriminación, coerción ni violencia.

Acceder a servicios y programas de calidad para la promoción, detección, prevención y atención de todos los eventos relacionados con la reproducción, sin discriminación por sexo, edad, etnia, clase, orientación sexual o estado civil de la persona.

Elegir y acceder efectivamente a métodos de regulación de la fecundidad seguros, eficaces y aceptables.

Procrear o no.

¿Cuáles otros derechos reproductivos conoces?

LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS ESTÁN RELACIONADOS

con la dimensión física en tanto habla del acceso a servicios en salud y con la dimensión social en tanto reconoce nuestra autonomía para decir sobre los hijos e hijas, la familia en general, la libertad frente a la reproducción humana.

Los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos (DSDR)

Conocer los derechos sexuales y los derechos reproductivos, es un paso necesario que posibilita tomar decisiones responsables sobre la vida, la salud, el proyecto personal y el cuerpo. Es una forma de ejercer el derecho a decidir con autonomía y dignidad.

Los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos NO son garantizados cuando:

Se limita el acceso a la educación sexual integral.

Se ejerce violencia o acoso sexual.

El Estado no garantiza el acceso a métodos anticonceptivos modernos.

Se pone en riesgo la salud, o la vida de las personas al negar el acceso a la interrupción legal y segura del embarazo.

El Estado omite o limita acciones que minimicen las barreras culturales para el ejercicio de estos derechos.

No se tiene normas legales para protegerlos, o si las hay no se cumplen.

Se niega la información o se omite.

¿Qué otras barreras u obstáculos identificas para el ejercicio o la garantía de los DSDR?

— ¿Conoces cuáles son los instrumentos normativos que protegen los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos?

Los derechos sexuales y los derechos reproductivos (DSDR), se sustentan a través de diversos instrumentos normativos y políticos de carácter internacional, regional y nacional de Derechos Humanos:

— Instrumentos Internacionales

→ Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

→ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976)

→ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976)

→ Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW (1981)

→ Convención Internacional de los Derechos del Niño (1990)

→ Programa de Acción de la Conferencia Internacional Sobre Población y Desarrollo, El Cairo (1994).

→ Programa de Acción de la Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing (1995)

→ Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes. (2005)

Los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos (DSDR)

- Consenso de Montevideo de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo – 2013.

Instrumentos Regionales

- Convención Americana sobre Derechos Humanos – Pacto de **San José (1969)**
- Consenso de Montevideo de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo (**2013**)

Instrumentos Nacionales

- La Constitución Política de Colombia (1991)
- Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos
- Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021



Los DSDR desde la apuesta teológica - feminista de Católicas por el Derecho a Decidir - Colombia

"Ama a tu prójimo como a ti mismo" Mateo, 22, 39

Católicas por el Derecho a Decidir es una organización que ha centrado su labor en la promoción y defensa de los DSR en varios países de América Latina, entre ellos Colombia.



Foto: Católicas por el Derecho a Decidir - Colombia

Como católicas, defendemos los DSDR de las mujeres, a partir de la ética de los Derechos Humanos y de la teología feminista. Los Derechos Humanos ofrecen un marco amplio de reconocimiento y respeto de las diferencias y garantía de una vida digna sin ninguna distinción o discriminación

Por su parte, la teología feminista hunde sus raíces en principios cristianos teniendo como punto de partida la realidad de las mujeres, así mismo, el magisterio católico nos ofrece principios fundamentales para abogar por los DSDR de las mujeres, entre estos principios están:

El principio del probabilismo:

Acoge y promueve la pluralidad y diversidad en el catolicismo. Este principio se basa en la convicción de que una regla moral, sobre la cual hay dudas razonables, no puede imponerse como si fuera cierta. Significa que **"donde hay duda hay libertad."**

El principio del mal menor:

La doctrina católica establece el principio del mal menor o del mejor camino para aplicarlo cuando una persona se encuentra en un conflicto de valores y deberes o en un dilema ético de conciencia, en el que cualquier

Los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos (DSDR)

-era de las decisiones que tome no será fácil. Para muchas mujeres católicas la interrupción del embarazo implica un conflicto de valores y deberes. Por diversos motivos de orden psicológico, social o económico las mujeres pueden encontrarse en un dilema de continuar o no con un embarazo. En esos casos, partiendo de la convicción de que la maternidad debe ser una elección y no imposición, se puede aplicar el principio del mal menor o del mejor camino.

La libertad y la primacía de la conciencia:

Es un principio fundamental del cristianismo y del catolicismo. Reconoce que la conciencia personal es el espacio emocional y racional en el que nos relacionamos con Dios. Si en determinados temas nuestra conciencia está en desacuerdo con afirmaciones, propuestas o normas de la jerarquía eclesial, podemos seguir participando en la comunidad de fe porque ser católicas, ser cristianas, no significa obedecer las disposiciones de la autoridad eclesial, sino seguir a Jesús, seguir sus enseñanzas y dejarnos guiar por lo que nos dice nuestra conciencia.



Foto: RONALDO SCHEMIDT AFP

El catolicismo es una experiencia de fe, de identidad y de compromiso con el prójimo. Para **Católicas por el Derecho a Decidir**, el prójimo son las mujeres que como creyentes pueden libremente ejercer sus DSDR. La realidad de las mujeres moviliza y compromete nuestro ser católicas, nuestra experiencia de fe y apuesta socio política de transformaciones culturales.



Bibliografía

- **Amnistía Internacional España, Derechos sexuales y reproductivos.** Página infográfica disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-sexuales-reproductivos/>
- **Adaptado de la Guía: ¿Qué instrumentos protegen el ejercicio de nuestra sexualidad? para jóvenes y adolescentes.** Elaborada por Jóvenes RedLac , se ha tomado como referencia de: <http://jovenesredlac.org/cartilla-de-los-derechos-sexuales-de-las-y-los-jovenes-para-america-latina-y-el-caribe/>
- **Católicas por el Derecho a Decidir Bolivia. Los DSDR son Derechos Humanos. (2016)** Tomado de: <http://catolicasbolivia.org/wp-content/uploads/2017/09/cdd.los-derechos-sexuales-y-los-derechos-reproductivos-son-derechos-humanos-1.pdf>
- **EducAcción a favor de los Derechos Sexuales y los Derechos reproductivos. (2018)** Tomado de: <http://educaccion.info/wp-content/uploads/2019/11/Gu%C3%ADa-EducAccion.pdf>.
- **Pacto por una Educación sexual para decidir. Autonomía, Métodos anticonceptivos y prevención en salud sexual y reproductiva en el municipio de Ibagué, Tolima. (2019)** Colectivo de Mujeres del Tolima y CDD-Colombia.
- **Se ha tomado como referencia el documento: “Sexualidad y reproducción. ¿Qué derechos tienen las colombianas y los colombianos?.** Profamilia, Mayo de 2005.
- **Católicas por el Derecho a Decidir – Colombia.** Publicación: Aborto e Iglesia, una relación entre luces y sombras.

2.1

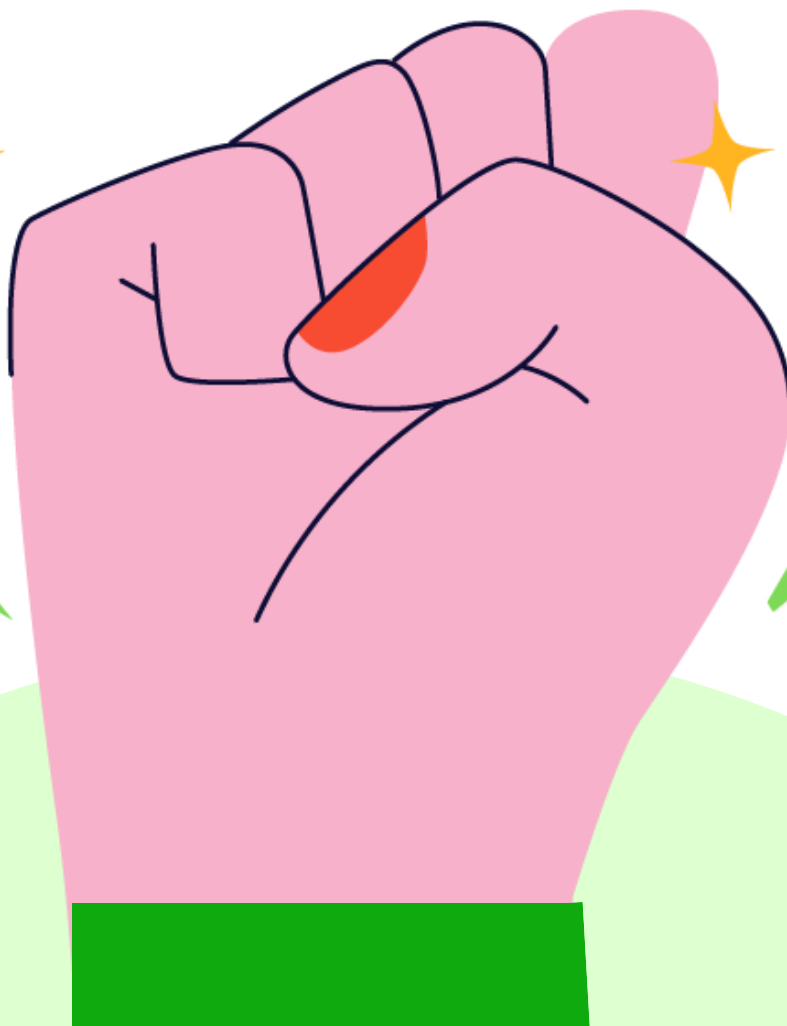


CATÓLICAS
POR EL DERECHO
A DECIDIR
COLOMBIA

REVELADAS

Mujeres libres, Estados laicos

Sobre el aborto en Colombia



En Colombia el aborto es un derecho de las mujeres desde el año 2006, cuando la Corte Constitucional introdujo tres causales de despenalización al artículo 122 del Código Penal.

Artículo 122

ANTES

ARTICULO 122. ABORTO. La mujer que causare su aborto o permitiere que otro se lo cause, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.

A la misma sanción estará sujeto quien, con el consentimiento de la mujer, realice la conducta prevista en el inciso anterior.

DESPUÉS

ARTICULO 122. ABORTO. La mujer que causare su aborto o permitiere que otro se lo cause, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses.

A la misma sanción estará sujeto quien, con el consentimiento de la mujer, realice la conducta prevista en el inciso anterior.

Declarado **EXEQUIBLE** por la Corte Constitucional mediante Sentencia **C-355 de 2006**, en el entendido que no se incurre en delito de aborto, cuando con la voluntad de la mujer, la interrupción del embarazo se produzca en los siguientes casos: **(i)** Cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificada por un médico; **(ii)** Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico; y, **(iii)** Cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto.

A partir de 2006 la Corte Constitucional ha expedido diferentes sentencias que han servido de base para adoptar lineamientos y órdenes en el cumplimiento de este derecho reproductivo.

A continuación presentamos una breve línea de tiempo con todas las sentencias que la Corte ha expedido hasta el momento:

T - 171 de 2007

Causal que defiende la sentencia:
Riesgo para la vida o la salud de la mujer.

En esta sentencia la Corte resalta la importancia de dar cumplimiento a la Norma Técnica para la Interrupción Voluntaria del Embarazo, adoptada en Resolución 4905 de 2006.

T - 636 de 2007

Causal que defiende la sentencia:
Riesgo para la vida o la salud de la mujer.

Es un llamado de atención al sector salud para que no existan demoras injustificadas en la atención de los casos de IVE. La Corte reconoce que el "Diagnóstico" es un derecho que forma parte del derecho a la Salud y por lo tanto los prestadores de salud están en la obligación de garantizarlo.

T - 988 de 2007

Causal que defiende la sentencia:
Violencia Sexual

La Corte protege el derecho de las mujeres con discapacidad a acceder a una IVE sin que se les exijan requisitos adicionales a los que contemplan cada una de las causales, pues se estaría imponiendo una carga desproporcional a la mujer y por lo tanto dando lugar a una situación de discriminación.

Sobre el aborto en Colombia



T - 209 de 2008

Causal que defiende la sentencia: Violencia Sexual

Cuando se trata de una menor de 14 años, basta con el consentimiento de la menor para acceder a una IVE, adicionalmente, se presume que el embarazo es producto de una violación y por lo tanto la falta de denuncia penal no puede convertirse en barrera para acceder a la práctica del procedimiento.

Los prestadores de servicios de salud están en la obligación de practicar el procedimiento de manera expedita dentro de los 5 días posteriores a la solicitud.

Está prohibida la objeción de conciencia institucional, pues este es un derecho de las personas naturales y en los casos de IVE, solo la pueden ejercer el o la médica que intervienen directamente en la práctica del procedimiento. (Para ver todas las reglas fijadas sobre Objeción de Conciencia en IVE remitirse a la Sentencia)



T – 946 de 2008

Causal que defiende la sentencia: Violencia sexual, riesgo para la vida o salud de la mujer. La Corte considera que no existe límite de edad gestacional para que una mujer pueda solicitar la práctica de una IVE.

La exigencia de requisitos adicionales a los contemplados en la C – 355 de 2006 puede acarrear sanciones a los prestadores de servicios de salud. Se reitera que el derecho a la objeción de conciencia contempla unos límites para quien esté en facultad de ejercerlo.

Cuando una mujer acude ante un juez para exigir la garantía de su derecho, éste se encuentra en la obligación de actuar de forma diligente para su cumplimiento, de lo contrario podría ser sancionado.

T – 388 de 2009

Causal que defiende la sentencia: Malformación fetal incompatible con la vida, riesgo para la vida o salud de la mujer.

La salud comprende el bienestar físico, mental y social, por lo tanto, los conceptos o diagnósticos de los profesionales de la psicología son plenamente válidos para acreditar la causal. La Corte considera que obligar a una mujer a continuar con un embarazo que no desea se constituye en un trato cruel y degradante y vulnera sus derechos fundamentales. Reitera que las menores de 14 años y en general todas las mujeres son las únicas llamadas a dar su consentimiento y no requieren autorización de ningún tipo para que se les garantice su derecho.

T - 585 de 2010

Causal que defiende la sentencia: Riesgo para la salud o la vida de la mujer .

En este pronunciamiento la Corte reitera el reconocimiento del derecho a la IVE como derecho fundamental reproductivo de las mujeres. Las EPS e IPS deben contar con protocolos integrales para garantizar el acceso a la IVE.

T - 841 de 2011

Causal que defiende la sentencia: Riesgo para la salud o la vida de la mujer.

Se reconoce que la decisión de continuar o interrumpir un embarazo pertenece exclusivamente a la mujer y por lo tanto se debe garantizar su derecho a la intimidad. Por otro lado, la Corte insiste en que el derecho al diagnóstico forma parte del derecho a la salud y reconoce la validez de los certificados médicos expedidos por médicos externos a la EPS en la que se encuentra adscrita la mujer.

T - 627 de 2012

Causal que defiende: Todas las causales y el derecho a la información.

Es una sentencia relevante porque la Corte defiende el derecho a la información y el deber de los funcionarios públicos a garantizarla, especialmente en lo relacionado con el derecho a la IVE y los DSDR. Reconoce que las declaraciones de los funcionarios públicos no pueden estar viciadas por sus creencias u opiniones personales.

T – 301 de 2016

Causal que defiende la sentencia: Violencia sexual.

La Corte reconoce que el derecho a la IVE no se limita a la práctica del procedimiento, sino también a la garantía de la información, accesibilidad y disponibilidad del servicio. Se establece que cuando en un mismo caso coexistan dos o más causales, se deberá aplicar la causal que exige menos requisitos para la mujer o que suponga menos cargas.

C – 754 de 2015

Es una sentencia muy importante porque se determina que la aplicación del **Protocolo y Modelo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual** del Ministerio de Salud es de **obligatorio cumplimiento**. Este modelo incluye entre los servicios que se le deben ofrecer a la mujer víctima, el acceso a la IVE.

T – 532 de 2014

Causal que defiende la sentencia: Riesgo para la salud o la vida de la mujer.

En esta Sentencia la Corte reitera varios de los lineamientos que ha establecido en su jurisprudencia para garantizar el derecho a la IVE como que el tiempo máximo para resolver las solicitudes de IVE es de 5 días. Se insta al Congreso de la República que legisle sobre la materia.

C – 327 de 2016

Es una sentencia de constitucionalidad que habla sobre la **existencia legal de las personas**. En ese sentido la Corte establece que no existe normatividad que proteja a quién no ha nacido en el mismo sentido que a una persona que ya existe legalmente.

T – 731 de 2016

Causal que defiende la Sentencia: Violencia sexual. Riesgo para la salud o la vida.

Se reitera la necesidad de tener disponibilidad de los servicios de IVE en todo el territorio nacional. Se deben prohibir actos que limiten el derecho a decidir de las mujeres y que atenten contra su derecho a la intimidad.

T – 697 de 2016

Causal que defiende la sentencia: Riesgo para la salud o la vida. Violencia sexual.

Las menores de edad y de 14 años tienen derecho a acceder a la información sobre sus DSDR incluyendo el derecho a la IVE, especialmente si quienes tienen el deber de brindarla son servidores públicos.

Se reitera que la mala utilización de la objeción de conciencia no puede ser una barrera para el acceso a la IVE.

SU – 096 de 2018

Causal que defiende la sentencia: Malformación fetal incompatible con la vida.

Es una sentencia muy importante porque unifica todos los criterios que la Corte ha desarrollado a lo largo de su línea jurisprudencial. Hace un recuento de las principales barreras que enfrentan las mujeres para acceder a la práctica de una IVE, reitera el alcance de cada una de las causales, establece los límites al uso de la objeción de conciencia, entre muchos otros estándares.



C – 055 de 2022

Modifica el artículo 122 del Código Penal.

Despenaliza el aborto hasta la semana 24 y mantiene las 3 causales de despenalización después de la semana 24.

Exhorta al Congreso de la República para que diseñe e implemente una Política Pública Integral en DSDR.

Esta es la Sentencia más reciente y más importante en las últimas décadas en la garantía de los derechos reproductivos de las mujeres, niñas y personas con capacidad de gestar. La Corte despenaliza el aborto hasta la semana 24 al considerar que el delito, aunque contemplaba las 3 causales de la C --355 de 2006, seguía vulnerando de los derechos de las mujeres. En ese sentido, su decisión la basó en 4 argumentos: 1. Derecho a la Salud y Derechos Reproductivos de las mujeres, 2. Derecho a la Libertad de Conciencia, 3. Presunto desconocimiento de la finalidad de la pena y uso del derecho penal como ultima ratio (último recurso) y 4. Derecho a la igualdad de las mujeres en situación de vulnerabilidad y en situación migratoria irregular.

Uno de los argumentos más novedosos, fue la defensa del derecho a la Libertad de Conciencia, pues reconoce que esta garantía está íntimamente ligada a las decisiones que involucran la integridad corporal, física u emocional y con la dignidad humana. La Corte menciona que la decisión sobre procrear o no, se considera como un asunto de libertad de conciencia, personalísimo (porque afecta el proyecto de vida de quien lleva la gestación), individual (porque solo afecta física y emocionalmente a quien toma la decisión) e intransferible (la decisión no la puede tomar un tercero) y está relacionado con un derecho reproductivo como la autonomía reproductiva, frente a la cual le está prohibido al Estado intervenir a través de la coacción.



C – 055 de 2022

Modifica el artículo 122 del Código Penal.

La Corte reafirma que las mujeres somos sujetas de derechos con capacidad para tomar decisiones sobre nuestro proyecto de vida bajo el respeto de nuestras creencias y convicciones personales, al respecto menciona que la procreación es “una decisión íntima y estrechamente vinculada al sistema de valores personales de quien puede gestar y constituye una de las principales expresiones de la naturaleza humana, y tanto quienes deciden procrear voluntariamente, como quienes deciden no hacerlo, ejercen su libertad sexual y reproductiva y en ella ponen en práctica su sistema individual de creencias y valores”¹



¹ Corte Constitucional. Comunicado de prensa de la C – 055 de 2022.

Sobre el aborto en Colombia

¡Lo logramos!

¡Causa Justa! por la eliminación del delito de aborto del código penal



Foto: Keyth Montaña / Causa Justa por el Aborto

Aunque se haya despenalizado el aborto hasta la semana 24 en Colombia, el delito sigue existiendo. Por eso vamos a seguir incidiendo para que:

- Ninguna mujer vaya a la cárcel o que le sea iniciado un proceso penal en su contra por acceder a su derecho a la IVE.
- Ningún prestador de servicios vaya a la cárcel por realizar un aborto consentido.
- Todas las mujeres, en todas circunstancias, puedan practicarse un aborto sin ser criminalizadas.
- Se reconozca que el cuerpo de las mujeres no solo está ligado a la reproducción y a la maternidad.

Sobre el aborto en Colombia

- Se elimine el estigma en torno al aborto.
- Se eliminen las inequidades entre las mujeres que pueden acceder y las que no a un aborto seguro y oportuno.

Es necesario transitar hacia la despenalización total del aborto porque la existencia del delito de aborto es ineficaz, vulnera derechos fundamentales y discrimina especialmente a las mujeres; produce y reproduce la desigualdad y la injusticia social, especialmente por razones territoriales, socio - económicas y culturales.

Con la despenalización del aborto se reconoce y garantiza la autonomía reproductiva de las mujeres, la ciudadanía plena y su libertad para decidir.



El aborto desde la perspectiva católica

Cabe señalar que la constancia argumentativa de la jerarquía eclesial sobre la defensa de la vida desde el momento de la concepción en el debate público sobre aborto, siempre se ha presentado como si fuese monolítica, sin disidencias en su interior, con una postura intransigente y un discurso omnímodo, logrando de esta manera convertirse en una de las voces más representativas sobre el tema, desconociendo al mismo tiempo que en su interior, existen otras miradas y concepciones sobre el particular.

En este complejo debate, se han conocido posturas de algunos teólogos y teólogas que destacan el hecho de que la enseñanza Católica romana sobre el aborto no está regida por la doctrina de la infalibilidad papal* y por lo tanto ofrecen una mirada histórica, en la cual demuestran que siempre han existido desacuerdos en el interior de la Iglesia sobre el tema.

Plantean que “la prohibición del aborto nunca ha formado parte del magisterio de la iglesia, lo que significa que aunque la práctica del aborto es causa de excomuniación, lo cual es una decisión legislativa, la base teológica para este castigo todavía no se ha establecido adecuada e infaliblemente como enseñanza de la de la Iglesia” (Hurst, Jane. 1982).

En tal sentido, el Código de Derecho Canónico, reformado en 1983 por el Papa Juan Pablo II, incluye el libro VI referente a las sanciones en la iglesia, lo que podría considerarse como el código penal de la Iglesia católica. Las sanciones para el delito de aborto se establecen en el canon 1398 que plantea:

“Quien procura el aborto, si éste se produce, incurre en excomuniación latae sententiae” (C.1398).

Pero al mismo tiempo que se determinan las sanciones, también el Código de Derecho Canónico, en el libro III, presenta dos cánones, en los que se consideran las causales eximentes (que eliminan) y atenuantes (que disminuyen) para la pena de aborto.

Estos cánones son los siguientes:

Canon 1323.

No queda sujeto a ninguna pena quien, cuando infringió una ley o precepto:

- a. Aún no había cumplido dieciséis años.
- b. Ignoraba sin culpa que estaba infringiendo una ley o precepto; y a la ignorancia se equiparan la inadvertencia y el error;
- c. Obró por violencia, o por caso fortuito, que no pudo preverse o que, una vez previsto no pudo evitar;

* **Infalibilidad papal:** Para que la Iglesia la considere infalible, una declaración pontificia debe ser lo que se llama una declaración solemne tocante a la fe y a la moral que descansa en el magisterio extraordinario de la iglesia, y debe dirigirse a toda la iglesia ex cathedra.

Sobre el aborto en Colombia

d. Actuó coaccionado por miedo grave, aunque lo fuera sólo relativamente, o por necesidad o para evitar un grave perjuicio, a no ser que el acto fuera intrínsecamente malo o redundase en daño de las almas;

e. Actuó en legítima defensa contra un injusto agresor de sí mismo o de otro, guardando la debida moderación;

f. Carecía de uso de razón, sin perjuicio de lo que se prescribe en los Cánones 1324, 1º, 2º y 1325;

g. Juzgó sin culpa que concurría alguna de las circunstancias indicadas en los numerales 40 o 50;

Canon 1324.

El infractor no queda eximido de la pena, pero se debe atenuar la pena establecida en la ley o en el precepto, o emplear una penitencia en su lugar, cuando el delito ha sido cometido:

a. Por quien tenía sólo uso imperfecto de razón;

b. Por quien carecía de uso de razón a causa de embriaguez u otra perturbación semejante de la mente, de la que fuera culpable;

c. Por impulso grave de pasión, pero que no precedió, impidiéndolos, a cualquier deliberación de la mente y consentimiento de la voluntad, siempre

que la pasión no hubiera sido voluntariamente provocada o fomentada;

d. Por un menor de edad, que haya cumplido dieciséis años;

e. Por quien actuó coaccionado por miedo grave, aunque lo fuera sólo relativamente, o por necesidad o para evitar un grave perjuicio, si el delito es intrínsecamente malo o redundante en daño de las almas;

f. Por quien actuó en legítima defensa contra un injusto agresor de sí mismo o de otro, pero sin guardar la debida moderación;

g. Contra el que lo provoca grave e injustamente;

h. Por quien errónea pero culpablemente juzgó que concurría alguna de las circunstancias indicadas en el Canon 1323, 4º o 5º;

i. Por quien, sin culpa, ignoraba que la ley o el precepto llevaban aneja una pena;

j. Por quien obró sin plena imputabilidad, con tal de que ésta siga siendo grave”.

Estos dos cánones, resuelven la gran confusión que existe entre los católicos con respecto al castigo

Sobre el aborto en Colombia

referente al aborto; pues “en términos morales, el delito equivale a un grave pecado.

Esto quiere decir que si no se le aplica pena, es porque se reconoce que no existió el pecado grave, pecado mortal, pues para que éste se configure tiene que darle plena imputabilidad” (Múnica, A.2006), por lo tanto, “la persona que en su conciencia ha procedido a un comportamiento como es el aborto, no incurre necesariamente en mal moral, no comete pecado mortal, si procede en razón de los mencionados atenuantes, específicamente si aplica el principio del mal menor o del bien mayor, en la situación de conflicto de valores o deberes que es lo que generalmente acontece en el tema del aborto” (Ibíd. p, 3).

En consecuencia, son las personas implicadas en esta situación las que, en su conciencia, determinan si en cada caso particular se hallan incurso en las causales eximentes o atenuantes, de donde surge la necesidad por parte de los fieles, de conocer sus derechos consagrados en el Código de Derecho Canónico y la obligación ineludible de la autoridad eclesiástica, de darlos a conocer a todos los miembros de la iglesia católica, a su feligresía y también a la opinión pública.

Con todo, estas reflexiones aportadas en las últimas décadas por teólogos/as católicos/as, evidencian que **la postura de la jerarquía eclesial con respecto al aborto, no está lo suficientemente clara en su interior, e incluso sus**

propias leyes sobre el particular, son más benignas, moderadas y liberales, que las mismas leyes civiles, toda vez que en la legislación católica el aborto es perdonado en todas las circunstancias.

Pese al desconocimiento generalizado de esta normativa eclesial, muchas mujeres católicas abortan sintiéndose culpables, y sin saber que las razones por las cuales tomaron esta decisión no constituyen pecado alguno.



3



CATÓLICAS
POR EL DERECHO
A DECIDIR
COLOMBIA

REVELADAS

Mujeres libres, Estados laicos

Feminismos



¿Por qué hablar de feminismos?

La diversidad en el movimiento social de mujeres es muy amplia; aquí les proponemos una breve lectura de los principales impactos de los diferentes enfoques y abordajes en la lucha por los derechos de las mujeres.



Aunque el feminismo se haya hecho popular en los años recientes, no quiere decir que es nuevo y único, y que las mujeres no hayan luchado ante un mundo injusto y desigual siglos atrás. Vamos a nombrar en la práctica como las mujeres se han organizado y articulado frente a unas demandas y derechos particulares. Para ello mencionaremos unos hitos (también denominados “olas”) como una separación temporal y cómo cada etapa surge en un momento específico del mundo, en el que se enarbolaron ideas que cambiaron el contexto de las mujeres.

Para empezar, **¿Cómo definir el feminismo?** Como un conjunto de teorías, metodologías y prácticas que buscan describir, criticar y derribar esas estructuras de poder que han dominado a las mujeres en razón de su género. El objetivo es mostrar ese lugar histórico de las opresiones de las mujeres y de otras identidades¹ y cómo se han configurado las relaciones de poder no solo en lo público, sino en lo privado, como la sexualidad y la familia.

¿Cuándo empezó el feminismo? Aún cuando el renacimiento trajo una reivindicación de la autonomía, esa no era para las mujeres. En 1791, se enuncian los derechos de las mujeres y la ciudadanía, con Olympia de Gouges, en contrapartida a esa omisión consciente de la humanidad de las mujeres. No obstante, como cuenta Ana de Miguel en *los feminismos*², hay un antecedente premoderno del feminismo y viene precisamente después de la reforma protestante que suponía una mayor apertura de la Iglesia. Sin embargo, eso no sucedió y las mujeres formaron grupos en los que podían predicar e incluso separarse de sus esposos si lo deseaban. A estas mujeres se les acusó de pactar con el demonio y fueron tildadas como

¹ Recuperado de: <https://www.elclaustrro.edu.mx/agnosia/index.php/component/k2/item/414-olas-del-feminismo-la-perenne-busqueda-de-la-igualdad>

² LOS FEMINISMOS / Ana de Miguel (ana.demiguel@urjc.es) *publicado en Celia Amorós (dir.) (2000) Diez palabras clave sobre mujer, Pamplona, Verbo Divino

Feminismos

herejes por el hecho de reclamar autonomía en el ejercicio de su espiritualidad.

Respecto a la revolución francesa que predicó libertad e igualdad para todos, también se le olvidaron las mujeres. Pero acá hay un punto de inflexión y un aspecto muy importante para las mujeres y con ello el feminismo es “pasar del gesto individual al movimiento colectivo”. Aunque se puede creer que el feminismo tiene orígenes franceses y británicos, las mujeres en todo el mundo y desde épocas muy anteriores ya apostaban por la igualdad. Por ejemplo, **Sor Juana Inés de la Cruz**, que ya se pensaba el lugar de las mujeres en 1692. Así mismo, nuestras comunidades ancestrales ya se daban peleas de larga lidia por los liderazgos de sus comunidades, la defensa de la vida y el territorio. Desde que haya mujeres, patriarcado y desigualdad, hay feminismos.

A continuación se resumen estos hitos en las siguientes etapas:

La reivindicación de la ciudadanía e igualdad para las mujeres.

En esta época se reivindica la naturaleza humana de las mujeres y su existencia, y con ello, poner en evidencia como esa jerarquía que existía entre los sexos hacía que hubiesen barreras para la garantía o acceso a derechos básicos como el derecho al voto o el derecho a la propiedad. Es muy importante, hacer ver que las mujeres también somos humanas y por tanto iguales a los hombres. Dentro de la primera etapa se pueden caracterizar cuatro ramas:

Las sufragistas

Aunaron fuerzas con las abolicionistas de la esclavitud. Todas eran víctimas de un sistema que no les permitía tomar sus decisiones. Lo intentaron por la vía constitucional, pero tuvieron que diversificar sus acciones para poder ser escuchadas, no obstante solo es hasta 1928 que las mujeres pueden votar en Inglaterra. En Estados Unidos se aprobó el texto del sufragio en 1848 y en México, en octubre de 1953. Mientras que en Colombia el 25 de agosto de 1954.



Foto: Acto administrativo No 3 concede el Derecho al Voto Femenino en Colombia.

Feminismos

El feminismo socialista

En esta corriente del feminismo, existen tres prioridades: la igualdad de la mujer, el acceso a la educación y la dignidad como trabajadora. Aunque hubo diferencias internas, también hubo cosas que les unieron. Como el desdén de las cabezas del partido por la igualdad de las mujeres. Flora Tristán, una figura obligada, en este recorrido histórico afirmó en 1843 en su obra Unión Obrera "todas las desgracias del mundo provienen del olvido y el desprecio que hasta hoy se ha hecho de los derechos naturales e imprescriptibles del ser mujer".

El feminismo marxista

En esta corriente en particular hay una nueva explicación para comprender la

opresión de las mujeres y abordó "la cuestión femenina". En su texto **El origen de la familia, la propiedad privada y el estado**, Friedrich Engels explica que el origen de la sujeción de las mujeres no se debe a causas biológicas, sino a causas sociales. Entre ellas la exclusión de la propiedad privada y la producción.

El feminismo anarquista

Aunque dentro del anarquismo hubo posturas anti igualitarias hubo muchas mujeres que contribuyeron a la igualdad. Una de sus ideas más fuertes era que las mujeres se liberarían gracias a su propia fuerza y esfuerzo individual. Su apuesta central es vivir bajo sus propias convicciones en la vida cotidiana y reconocerse como mujeres libres.



Fotografía de marcha feminista.

El asunto en esta primera etapa del feminismo, recorría las necesidades de las mujeres de poder votar, trabajar y educarse, pero también, de organizarse colectivamente, algo que les estaba prohibido. Así mismo, ponían en evidencia la profunda desigualdad que había en esa relación jerárquica con los hombres y que también se profundizaba en la precarización de las mujeres trabajadoras.

Por el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales y la construcción de paz.

En esta etapa, las demandas como el divorcio, el acceso a la educación superior, y también en algunos países el derecho al voto. Así mismo, empiezan a cuestionar los estereotipos de género alrededor del aspecto físico de las mujeres. Además, de las cargas impuestas sociales, afectivas y emocionales, por ejemplo, que la realización de las mujeres sea ser esposas y madres. Allí encontramos hitos como:

El feminismo liberal

Aunque dentro del anarquismo hubo posturas anti igualitarias hubo muchas mujeres que contribuyeron a la igualdad. Una de sus ideas más fuertes era que las mujeres se liberarían gracias a su propia fuerza y esfuerzo individual. Su apuesta central es vivir bajo sus propias convicciones en la vida cotidiana

El feminismo radical

Una de las primeras decisiones políticas que toma el feminismo es separarse de los hombres en su accionar político, esto desembocó en el Movimiento de Liberación de la Mujer. Ana de Miguel afirma que en este punto el feminismo radical tuvo su primera división entre feministas y políticas. Para las políticas la opresión de las mujeres deriva del capitalismo, el feminismo era un ala más de la izquierda, en términos organizativos trajo muchas victorias. En cuanto a las feministas, se manifestaron contra la subordinación a la izquierda por su marcado sexismo.

Lo personal es político

Este es uno de los aportes más importantes del feminismo radical y es reconocer que las

opresiones no solo ocurrían en lo público sino en los ámbitos privados. Hicieron un análisis de las relaciones de poder al interior de las familias y en la sexualidad. La apuesta era despertar la conciencia latente de las opresiones que viven las mujeres.

Lo más importante de esto es que las mujeres entienden el feminismo desde su propia experiencia y no desde una ideología. Es decir, la experiencia de vida como mujer es suficiente para posicionarse políticamente.



Las mujeres se organizaron para acceder a educación sexual, salud sexual y reproductiva, así también fundaron guarderías y centros de atención para mujeres víctimas de violencia. Entre otras muchas acciones que promovían la igualdad de las mujeres e incluso reconocer que no podían estar unas encima de otras en una jerarquía o usurpar sus voces.

Por la participación y representación política, la autonomía reproductiva y la liberación sexual.

En este momento del feminismo es fundamental el acceso a anticonceptivos. Aquí empieza una lucha por el derecho a decidir cuántos hijos tener y cada cuánto. En ese sentido, se empezó a hablar del derecho al placer y la división entre la sexualidad y la reproducción. Así mismo, el divorcio se volvió una realidad en diferentes países del mundo. Aquí también se empieza a disputar la participación política de las mujeres.

Esta etapa trae consigo la reflexión sobre la tríada entre raza, clase y género, pero además la edad, la nacionalidad y la orientación sexual, para entender que estas categorías sociales transforman las experiencias de ser mujer.



Imagen: "La revolución sexual que sacudió al mundo".

La marea verde, la no violencia contra las mujeres y el auge de diversos feminismos.

Es la que vivimos en la actualidad y sus apuestas principales están en la eliminación de las violencias contra las mujeres, así como la garantía efectiva de la autonomía reproductiva de las mujeres, que implican cambios legislativos alrededor del mundo para que el acceso al aborto legal, seguro y gratuito sean una realidad.

Feminismos

Es muy importante destacar que hay diferentes feminismos, tantos como mujeres en el mundo, los feminismos decoloniales y negros reivindicaron diversos lugares de existencia que hacían contraposición a algunas posturas tradicionales y retaban esos saberes, porque propusieron otras variables adicionales al género para comprender las opresiones de las mujeres.



Imagen: www.cddcolombia.org

Sin duda, la historia del feminismo se puede contar desde voces, lugares, culturas y contextos diversos; de tal modo que lo presentado aquí es un breve acercamiento a una de tantas formas de contar nuestra historia, y que nos permite exaltar la lucha y los aportes que las feministas y los diversos feminismos han generado en esta espiral de revoluciones que han hecho posible nuestra libertad, nuestra dignidad y nuestros derechos. Todo lo que hemos alcanzado ha sido producto de la fuerza feminista y la lucha de tantas mujeres que en la historia han contribuido en esta apuesta imparable por la igualdad.

Te invitamos a seguir construyendo esta historia, así que cuéntanos sobre los feminismos que conoces, sus logros y sus desafíos de cara a esta realidad.

Poemas para la libertad

Primero sueño.

Sor Juana Inés de la Cruz.*

Piramidal, funesta de la tierra
nacida sombra, al cielo encaminaba
de vanos obeliscos punta altiva,
escalar pretendiendo las estrellas;
si bien sus luces bellas
esemptas siempre, siempre rutilantes,
la tenebrosa guerra
que con negros vapores le intimaba
la vaporosa sombra fugitiva
burlaban tan distantes,
que su atezado ceño
al superior convexo aún no llegaba
del orbe de la diosa
que tres veces hermosa
con tres hermosos rostros ser ostenta;
quedando sólo dueño
del aire que empañaba
con el aliento denso que exhalaba.
Y en la quietud contenta
de impero silencioso,
sumisas sólo voces consentía
de las nocturnas aves
tan oscuras tan graves,
que aún el silencio no se interrumpía.

*Sor Juana Inés de la Cruz fue una religiosa y destacada escritora, poeta y pensadora novohispana reconocida como una de las figuras literarias femeninas más importantes del siglo XVII.

HOMENAJE



WENDY CALDERÓN

El 8 de agosto de 2021 nuestra amiga, compañera, aliada y hermana de sueños y luchas **WENDY PAOLA CALDERÓN VENEGAS** trascendió en su caballo alado hacia el horizonte y ejerciendo su derecho a decidir nos dejó su huella imborrable, nos regaló su ternura, nos permitió ser parte de su tiempo, nos abrazó en la fe y con los huequitos marcados en su sonrisa nos hizo parte de su historia y de sus luchas por la igualdad y la dignidad.

Hasta siempre Wen, gracias por haber sido parte de nuestro equipo en CDD-Colombia.



*tejiendo
saberes*

CD CATÓLICAS
POR EL DERECHO
A DECIDIR
COLOMBIA

Reveladas

Mujeres libres, Estados laicos